



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00617-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real - Hipoteca
Asunto:	Terminación por desistimiento tácito

Mediante auto del 28 de octubre de 2020, se libró mandamiento de pago el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado la inscripción del embargo en el inmueble objeto del presente proceso, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 08 de junio de 2012 a fin de que en un término de treinta (30) días, aportara constancia de inscripción del embargo.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la demanda en proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real – Hipoteca** incoado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Diego Alfonso Betancourt Álvarez.**

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Ordena el levantamiento del embargo y posterior del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº01N-4942** registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte y de propiedad del demandado.

QUINTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: Archivar definitivamente este proceso, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad62e68b6ddc44e5a5ea377cc10adf91ee3a5607d2866146071cc44
14627ee93**

Documento generado en 13/09/2021 02:02:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>